

OFORD.: N°27356
Antecedentes.: 1) Solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes de 05.05.2014.
2) Oficio Ordinario N° 17.308 de 30 de junio de 2017.
3) Respuesta a Oficio del número anterior, ingresado a esta Superintendencia con fecha 30 de agosto de 2017.
Materia.: Accede a su solicitud de inscripción e informa lo que indica.
SGD.: N°2017100178391
Santiago, 12 de Octubre de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : SEÑOR
GERENTE GENERAL EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS LO PRADO S.A.

Se ha recibido su presentación de fecha 30 de agosto de 2017, mediante la cual responde las observaciones formuladas a través de oficio ordinario N° 17.308 de 30 de junio de 2017. Junto con acceder a su solicitud de inscripción al Registro Especial de Entidades Informantes cumple esta Superintendencia con informar:

Consta en los documentos del número 3 de los antecedentes, la remisión del acta de "Sesión de Directorio Empresa de Servicios Sanitarios Lo Prado S.A.", celebrada con fecha 24 de julio de 2017, reducida a escritura pública ante notario público don Eduardo Avello Concha, titular de la vigésima séptima notaría de Santiago, con fecha 11 de agosto de 2017. En dicha sesión de directorio, se verifica que en el acuerdo "B" se aprueban los medios tecnológicos para la participación en sesiones de directorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, artículo 82 del D.S. N° 702 de 2011, del Ministerio de Hacienda, "Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas" y Circular N° 1530 de 2001, que "Imparte normas sobre participación de directores a sesiones por medios tecnológicos", proponiéndose y acordándose que los medios tecnológicos que servirán para cumplir con dichas normas serán: la conferencia telefónica y la video conferencia, usando los *software* Skype, Facetime, Whatsapp, Google Duo o Google Meet.

Con respecto a dichos *software*, deberá tener presente que para efectos de dar cumplimiento a las normas antes referidas, éstas deberán cumplir con el requisito de que los directores asistentes, ya sea que se encuentren presentes físicamente en la sala de la sesión o bien se encuentren a distancia, estén **simultánea y permanentemente** comunicados entre sí. Asimismo, la asistencia y participación de los directores en la sesión deberá ser certificada bajo la responsabilidad del presidente, o quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar dicho hecho -

en especial la participación por medios tecnológicos y el cumplimiento de los requisitos destacados- en el acta que se levante de la misma.

CSC / JIT (WF 499347)

Saluda atentamente a Usted.



CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201727356777808zGyZQlaNZkeBjpJUMPmYzLmxBCÑoyI